

**PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE FUNDACIÓN TELEFÓNICA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN EL MARCO DEL PROYECTO 42 EN MÁLAGA**

En Málaga, a 3 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad con N.I.F. []0868[] y domicilio social en Madrid, calle Gran Vía, nº 28 (C.P. 28013), debidamente representada en este acto por Dña. Carmen Morenés Giles, con D.N.I. número []05.29[] como Directora General de la misma, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Miguel García Lombardía, el 26 de diciembre de 2018, con el número 6.349 de su protocolo.

De otra, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, (en adelante, "AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA"), con N.I.F número []0670[], y domicilio en la Avenida de Cervantes, 4, 29016, debidamente representada en este acto por D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad y con D.N.I. número []17.41[] en su calidad de Alcalde.

En lo sucesivo, FUNDACIÓN TELEFÓNICA y el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como la Parte.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo de intenciones,

EXPONEN

- I. Que FUNDACIÓN TELEFÓNICA tiene entre sus fines fundacionales favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.
- II. Que FUNDACIÓN TELEFÓNICA, con fecha 2 de mayo de 2019, ha suscrito un acuerdo de Licencia con la Asociación 42, escuela francesa de programación informática privada, gratuita y sin ánimo de lucro, cuyo enfoque pedagógico permite a los estudiantes liberar su creatividad gracias a proyectos en los campos de desarrollo y creación de software, programación informática, profesiones digitales y arquitectura de redes informáticas.

- III. Que el objeto del referido acuerdo de licencia es aunar esfuerzos y habilidades para promover un programa de formación centrado en la innovación, codificación informática, digital, software y telecomunicaciones en España, como parte de la red internacional de las escuelas/academias de la Asociación 42 (en adelante el Proyecto).
- IV. Que el Proyecto es un espacio de colaboración de creatividad continua que tiene como objetivo último generar los nuevos perfiles profesionales que el mundo necesita, que sean capaces de desarrollar nuevas formas de afrontar los retos actuales y futuros.
- V. El acceso al Proyecto es gratuito y el único requisito exigido a los aspirantes para participar es ser mayores de 18 años y superar las pruebas de acceso definidas, accediendo todos aquellos que las superen, fomentando así no la competitividad sino la creatividad y la colaboración, otorgando a los participantes una experiencia y una nueva forma de entender el mundo.
- VI. Que, tras el lanzamiento de 42 Madrid, FUNDACIÓN TELEFÓNICA tiene intención de extender el Proyecto a otros territorios y regiones de España, como es el caso de Málaga, motivo por el que ha entablado conversaciones con el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA con la finalidad de posibilitar que se sume al Proyecto mediante la promoción de la cesión de un espacio público que cumpla con los requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y conseguir de este modo aportar un valor añadido tanto a Málaga como al espacio que sea objeto de cesión.
- VII. Que, como consecuencia de dichas conversaciones, las Partes han alcanzado una serie de acuerdos para promover e impulsar el Proyecto en Málaga, los cuales se formalizan por medio del presente Protocolo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA y el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por sí o a través de su ente instrumental Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (Promálaga), van a promover la implementación del proyecto 42 en Málaga.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA se compromete, a través del oportuno acuerdo, a:

- Asegurar el buen desarrollo del Proyecto 42 en Málaga.

- Destinar el espacio promovido por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA exclusivamente para los fines convenidos en el presente Protocolo y de acuerdo a las estipulaciones previstas en el correspondiente acuerdo de cesión.
- Difundir la colaboración del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA en el Proyecto en Málaga.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Mediante la firma del presente protocolo, el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA promoverá, a través del oportuno acuerdo, la cesión de un espacio público adaptado en el complejo municipal "Tabacalera" conforme a las especificaciones técnicas definidas acorde a los requisitos establecidos en el acuerdo de Licencia de Asociación 42, para el adecuado desarrollo del Proyecto en Málaga.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de firma que consta en el encabezado y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años desde la misma. Esta duración inicial podrá prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las Partes y por escrito, por periodos anuales.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas.

SEXTA.- DEBER DE INFORMACIÓN.

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Protocolo serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación entre ambas. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Protocolo, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO.

Además de por las causas generales establecidas en Derecho, serán causa de resolución del presente Protocolo su incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las Partes.

OCTAVA.- DISPOSICIONES COMUNES.

8.1. Modificaciones del Protocolo.

Este Protocolo sólo puede ser modificado mediante documento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

8.2. Inexistencia de asociación o agencia.

Ni este Protocolo ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

8.3. Protocolo completo.

Este Protocolo expresa por entero los términos que las Partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Protocolo.

8.4. Manifestaciones y garantías.

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Protocolo y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Protocolo es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Protocolo ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de los respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Protocolo no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

8.5. Subsanaciones y dispensas.

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Protocolo o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Protocolo no excluyen a los que surjan de la Ley.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Protocolo y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario:

- Para FUNDACIÓN TELEFÓNICA:

A/A: Área de Finanzas, Procesos y Control
Dirección: calle Gran Vía nº 28, 7ª Planta (28013 – Madrid)
Correo electrónico: admon.fundacion@telefonica.com

- Para el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

A/A: Área de Innovación y Digitalización Urbana
Dirección: Calle Concejal Muñoz Cerván nº 3, Módulo 4 – Planta 3 (29003 – Málaga).
Correo electrónico: imora@malaga.eu

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

10.1. El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 6.2), si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pudiesen presentar.

Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

10.2. El presente Protocolo comporta una declaración de intenciones de contenido general y expresa la voluntad de las Partes para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

10.3. Mediante la firma del presente Protocolo, las Partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las Partes durante el desarrollo y ejecución del presente Protocolo y no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo por las Partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES, así como sus directivos y empleados relacionados de alguna manera con el objeto del presente Acuerdo, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Protocolo, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
D^a. Carmen Morenés Giles Directora General	D. Francisco de la Torre Prados Alcalde

DILIGENCIA:

Este convenio ha sido efectivamente firmado

Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde-Presidente con fecha de 28 de noviembre de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 28 de enero de 2020.

El Jefe de Servicio de Innovación, Energía y Nuevas Tecnologías,

Fdo: Jaimes Briaes Guerrero.